

7. Más información en la Concejalía de Vivienda del Ayuntamiento de San Bartolomé, sita en la Plaza León y Castillo, S/N y en el teléfono de contacto 928.520.128 / 928.820.308.

San Bartolomé, a veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ, Isidro Pérez Martín.

26.299

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

378

Por el que se hace público, mediante el presente, que por Resolución de la Concejala de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación número 365/2025, de fecha 28 de enero de 2025 se procede a la rectificación de la Resolución número 5955/2024 de la Concejala del Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación de fecha 21 octubre de 2024 por la que se procede a la designación de los miembros del Tribunal Calificador para los procesos selectivos destinados a la cobertura de una (1) plaza de Arquitecto/a y una (1) plaza de Arquitecto/a Técnico/a del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 130 de fecha 25 de octubre de 2024 con el siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del expediente y asunto de referencia, y, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que por Resolución número 2884/2024 y Resolución número 2883/2024 ambas de fecha 29 de mayo de 2024, resultaron aprobadas la Convocatorias y Bases Especificas para cubrir, por turno libre y mediante el sistema de Concurso-Oposición y con el carácter de Funcionario-a de Carrera del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, respectivamente, UNA (1) PLAZA DE EMPLEO DE ARQUITECTO-A y UNA (1) PLAZA DE EMPLEO DE ARQUITECTO-A TÉCNICO siendo ambas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 70 de fecha viernes 7 de junio de 2024 y en el Boletín Oficial del Estado número 148 de fecha 19 de junio de 2024.

SEGUNDO. Que por Resolución de la Concejala de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación número 4648/2024 y por Resolución número 4650/2024, ambas de fecha 16 de agosto de 2024, se procede, respectivamente a la aprobación del listado provisional de UNA (1) PLAZA DE EMPLEO DE ARQUITECTO-A y de UNA (1) PLAZA DE EMPLEO DE ARQUITECTO-A TÉCNICO publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 107 de fecha 2 de septiembre de 2024, siendo ambas publicaciones rectificadas por las Resoluciones 4829/2024 y 4830/2024 ambas de fecha 27 de agosto de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 107, de lunes 2 de septiembre de 2024.

TERCERO. Que por Resolución número 5955/2024 de la Concejala del Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación de fecha 21 octubre de 2024, por la que se procede a la designación de los miembros del Tribunal Calificador para los procesos selectivos destinados a la cobertura de

una (1) plaza de Arquitecto/a y una (1) plaza de Arquitecto/a Técnico/a del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 130 de fecha 25 de octubre de 2024, y habiéndose detectado error en la designación así como omitido el Cuarto Vocal y su Suplente tal y como establecen las Bases.

En base a ello, se emiten las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. Que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

SEGUNDO. Que la Base Sexta de las Bases Específicas que rigen sendos procesos selectivos de referencia, relativa al Tribunal de Selección, establecen lo siguiente:

“1. Composición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del TREBEP, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes. Su composición también se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, de acuerdo con el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y su Nombramiento o Designación corresponderá al órgano convocante.

La totalidad de los miembros del tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir al proceso selectivo. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal estará compuesto por un presidente/a, cuatro vocales y un secretario/a, que actuará con voz, pero sin voto, que deberán tener la condición de Funcionarios de Carrera, de cualquier Administración Pública, y actuarán a título individual y no por representación de tales Administraciones.

El Tribunal quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

2. Abstención y recusación.

Quienes integren el Tribunal deberán plantear su abstención, para no intervenir en el mismo, cuando estén incurso en causa de abstención conforme al artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, debiendo comunicar tal circunstancia al órgano que lo designó.

Los/as aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del Tribunal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las causas de abstención y recusación podrán promoverse por los/as interesados/as en cualquier momento de la tramitación del procedimiento”.

En uso de las competencias delegadas a doña María Elena Álamo Vega, Concejala de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3226/2023, de fecha 21 de junio de 2023, vengo a

RESOLVER

PRIMERO. RECTIFICAR la Resolución número 5955/2024 de la Concejala del Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación de fecha 21 octubre de 2024 por la que se procede a la designación de los miembros del Tribunal Calificador para los procesos selectivos destinados a la cobertura de una (1) plaza de Arquitecto/a y una (1) plaza de Arquitecto/a Técnico/a del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 130 de fecha 25 de octubre de 2024 de modo que,

DONDE DICE:

SUPLENTE DE TERCER VOCAL:

Doña María del Carmen Ojeda Lorenzo, Policía Local del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria.

DEBE DECIR:

SUPLENTE DE TERCER VOCAL:

Doña Ángela Rodríguez Quintana, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

SEGUNDO. COMPLETAR la designación de los miembros del Tribunal Calificador omitidos mediante la incorporación del Cuarto Vocal y su Suplente, quedando como sigue:

CUARTO VOCAL:

María del Carmen Ojeda Lorenzo, Policía Local del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria.

SUPLENTE DE CUARTO VOCAL:

Juan Bordes López Técnico de Administración General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. Los sucesivos anuncios se publicarán en la web y en el tablón de anuncios municipal.

CUARTO. Contra el presente acto, que pone fin a la Vía Administrativa, cabe interponer, en el plazo de UN MES, contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso Potestativo de Reposición o, en el plazo de DOS MESES, contados igualmente a partir del día siguiente al de la publicación, Recursos Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En San Bartolomé de Tirajana, a veintinueve de enero de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA DE PRESIDENCIA, RRHH, CULT., IGUALDAD, JUV., EDUC. (RESOLUC. 3226 DE 21/06/2023), María Elena Álamo Vega.